

Habana, marzo 16 de 1890.

General Leonardo Wood,

Gobernador Militar de Cuba.

R

Señor:

Habiendo considerado atentamente el resultado de la administración de nuestros Ayuntamientos, durante el pasado año, en lo que se refiere al manejo de la Hacienda municipal, el Secretario que suscribe ha llegado a la conclusión de que a la reforma financiera que se intenta debe acompañar la reorganización de los municipios sobre bases más acomodadas a las condiciones sociales y económicas de la población cubana. De otro modo quedaría subsistente una de las causas más eficaces del monstruoso desequilibrio que se advierte en los Presupuestos municipales.

Según la ley actual, basta el número de 2,000 habitantes residentes para constituir un Término municipal, que tendrá su Ayuntamiento, compuesto de Alcalde, Tenientes de Alcaldes y Regidores, y su Secretario al frente de una oficina más o menos numerosa. Así se constituye un organismo costoso, que ha resultado en la práctica poco útil; sobre todo en los Términos municipales de larga extensión y escasamente poblados, que abundan en casi las dos terceras partes de la Isla.

Si atendemos como es debido, a que el mayor número de los habitantes de Cuba vive en el campo, entregado a las faenas rurales, se comprenderá fácilmente el error en que incurre la actual ley municipal, que sólo ha tenido en cuenta poblaciones verdaderamente urbanas.

En los países de origen germánico como los Estados Unidos, la Gran Bretaña, Suecia, Dinamarca y Prusia, en los eslavos, como Rusia y Serbia, donde quiera que ha predominado o predomina

todavía la población campesina, la organización de las comunas rurales es diversa de la de los municipios urbanos y mucho más sencilla. En Francia y en los países que han imitado sus leyes municipales, es donde existe un tipo de organización municipal, que lo mismo se aplica a los campos que a las ciudades. Sin embargo la ley española tiende a facilitar la administración de los pequeños poblados, instituyendo en ellos juntas de vecinos, con funciones administrativas.

Desde el punto de vista en que cumple colocarse a esta Secretaría, la división de las agrupaciones cubanas en rurales y urbanas traería por primera consecuencia una gran disminución del personal burocrático de los Ayuntamientos y la subdivisión de los servicios de interés communal, que podrían ser vigilados más de cerca por los inmediatamente interesados. Todo ello redundaría en positiva disminución de los gastos inherentes al gobierno local.

Por esta razón el Secretario que suscribe se permite recomendar a usted la formación de una Junta que estudie y proponga lo más adecuado para dividir los municipios de la Isla en rurales y urbanos, teniendo presentes las bases redactadas por la Secretaría de Estado y Gobernación y publicadas en la Gaceta el 18 de octubre del año próximo pasado.

De usted muy respetuosamente,

Enrique José Varona.

Secretario de Hacienda.